

ANTECEDENTES

ÚNICO: Con fecha 2 de febrero de 2015, tuvo entrada en RTVE solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001.000135. La solicitud tenía el siguiente tenor literal: *"Me gustaría conocer el presupuesto total de TVE de los años 2012 y 2013, así como los gastos de la cadena en estos años en ficción y entretenimiento. De igual manera que se puede acceder a lo que ha costado cada serie en años anteriores, la información se corta a partir del año 2012. Me gustaría, por eso, conocer lo que cuesta cada serie producida estos años y programa de televisión."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Una vez analizada la solicitud, la misma se refiere a dos aspectos:

1º).- Respecto de la información sobre los presupuestos de la Corporación, los datos se encuentran ya disponibles al público.

Aparece junto con los Presupuestos Generales del Estado, en la parte "Presupuestos de explotación y capital y otros estados financieros". El tomo es el "Presupuestos de explotación y capital y otros estados financieros. Sector público empresarial dependiente de la Administración General del Estado. Tomo I".

La documentación de 2012 se puede encontrar en el enlace:

http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/Presup/PGE2012Ley/MaestroDocumentos/PGE-ROM/N_12_E_R_5_0_0N_0_0954_0.htm

La documentación de 2013 se puede encontrar en el enlace:

http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/Presup/PGE2013Ley/MaestroDocumentos/PGE-ROM/N_13_E_R_5_0_0N_0_0954_0.htm

2º).- Respecto de la información sobre el coste de cada serie, se puede acceder a la información económica de la Corporación en las siguientes páginas web:

<http://www.rtve.es/corporacion/transparencia/>

http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/PresupuestosCuentaspublicasysistemasdefinanciacion/Paginas/presupuestosCuentaspublicassistemasfinanciacion.aspx#tabla_1

Más allá de dicha información, no es posible atender la solicitud sobre el coste de cada serie, por cuanto la misma incurre en el supuesto contemplado en el art. 14.1.h) y 14.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno porque publicar esa información puede perjudicar los intereses comerciales de RTVE ya que ésta se mueve en el mismo mercado que las televisiones privadas y difundir esta información le generaría una desventaja competitiva respecto de aquellas. Por esta razón estos contratos están sujetos a deberes de confidencialidad.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se **CONCEDE** parcialmente el acceso a la información solicitada en los términos señalados en las consideraciones anteriores.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a 4 de marzo de 2015
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

[REDACTED]
Javier Llamana Palacios